



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Economía y Hacienda

9577 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la no concesión de autorizaciones de salones de juego. 27966

##### Consejería de Agricultura y Agua

9578 Orden de 6 de junio de 2011, de modificación de la Orden de 4 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece la convocatoria para el año 2011, de las ayudas al control lechero oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 27968

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Economía y Hacienda

9579 Emplazamiento para notificación por comparecencia de la orden finalizadora del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a "Marea Digital Audiovisual Consulting S.L." (Expte. 3C08FA0020), al amparo de la Orden de 12/11/08 de esta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008. 27970

##### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

9580 Enajenación en subasta pública de bienes. 27971

9581 Enajenación en subasta pública de bienes muebles. 27974

##### Consejería de Sanidad y Consumo

9582 Anuncio de formalización de contrato de suministros. "Suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el programa de prevención de cáncer de colon y recto". Expte. 9/2011. 27976

##### Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

9583 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 219/10, interpuesto por Dana Karina Eguez Ribera. 27977

BORM

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

#### Secretaría General Oficina Única de Extranjeros

9584 Notificación en procedimientos de renovación. 27978

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Demarcación de Costas en Murcia

9585 Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas. 27979

9586 Recurso contencioso-administrativo 122/11 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. 27980

## III. Administración de Justicia

### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

9587 Expediente de dominio. Exceso de cabida 18/2010. 27981

### De lo Social número Dos de Cartagena

9588 Procedimiento ordinario 124/2011. 27982

9589 Procedimiento ordinario 1.113/2010. 27983

9590 Procedimiento ordinario 1.238/2010. 27984

9591 Procedimiento ordinario 876/2010. 27985

9592 Ejecución de títulos judiciales 54/2011. 27986

9593 Ejecución de títulos judiciales 223/2011. 27988

9594 Ejecución de títulos judiciales 222/2011. 27990

9595 Ejecución de títulos judiciales 444/2010. 27992

9596 Ejecución de títulos judiciales 229/2011. 27993

9597 Demanda 1.944/2009. 27995

9598 Demanda 686/2010. 27996

9599 Demanda 570/2010. 27997

### De lo Social número Tres de Cartagena

9600 Proceso 618/2011. 27999

### Primera Instancia número Dos de Murcia

9601 Procedimiento ordinario 1.717/2008. 28000

### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9602 Expediente de liberación de cargas 3.044/2010. 28001

### Primera Instancia número Seis de Murcia

9603 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2.404/2010. 28002

### Instrucción número Siete de Murcia

9604 Juicio de faltas 671/2010. 28004

### De lo Social número Tres de Murcia

9605 Proceso 1.814/2009. 28005

9606 Proceso 1.596/2009. 28007

9607 Proceso 1.594/2009. 28008

9608 Despido objetivo individual 903/2010. 28009

9609 Proceso 574/2009. 28011

**BORM**

**De lo Social número Siete de Murcia**

9610	Demanda 335/2010.	28012
9611	Demanda 1.507/2009.	28014
9612	Demanda 1.830/2009.	28016
9613	Demanda 1.831/2009.	28018

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

9614	Seguridad Social 955/2010.	28020
------	----------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

9615	Seguridad Social 45/2011.	28021
9616	Autos 379/2010.	28022
9617	Reclamación por despido 84/2011.	28023
9618	Despido 1.261/2010.	28024

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

9619	Ejecución de títulos no judiciales 353/2010.	28025
9620	Ejecución de títulos judiciales 360/2010.	28027
9621	Ejecución de títulos judiciales 541/2010.	28031
9622	Ejecución de títulos judiciales 423/2010.	28033
9623	Ejecución de títulos judiciales 51/2011.	28035
9624	Ejecución de títulos no judiciales 175/2010.	28037

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

9625	Ejecución de títulos judiciales 283/2010.	28039
9626	Ejecución de títulos judiciales 171/2010.	28041

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Admi-  
nistrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

9627	Ejecución de títulos judiciales 418/2010.	28043
9628	Ejecución de títulos judiciales 391/2010.	28045
9629	Ejecución de títulos judiciales 373/2010.	28047

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

9630	Ejecución de títulos judiciales 243/2010.	28049
------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

9631	Ejecución de títulos judiciales 77/2011.	28051
9632	Ejecución de títulos judiciales 125/2011.	28053
9633	Ejecución de títulos judiciales 16/2011.	28055
9634	Ejecución de títulos judiciales 135/2011.	28057
9635	Ejecución de títulos judiciales 513/2010.	28059
9636	Ejecución de títulos judiciales 133/2011.	28061
9637	Ejecución de títulos judiciales 413/2010.	28063

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

9638	Ejecución 115/2010.	28066
------	---------------------	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia  
De lo Social número Siete de Murcia**

9639	Ejecución 58/2010.	28071
9640	Ejecución de títulos judiciales 97/2011.	28073
9641	Ejecución 58/2010.	28075
<b>Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella (Navarra)</b>		
9642	Juicio de faltas 96/2008.	28077

**IV. Administración Local****Águilas**

9643	Exposición Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011.	28078
------	--	-------

**Cartagena**

9644	Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. Unica del Sector Central Campo de La Rosa.	28079
------	---	-------

**Cehegín**

9645	Exposición pública padrones fiscales 2011 aprobados y periodo de cobranza en voluntaria.	28080
------	--	-------

**Jumilla**

9646	Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, por el que se somete a información pública el Plan o Programa e Informe de Sostenibilidad Ambiental de "Plan Parcial Carchesol".	28081
------	--	-------

**La Unión**

9647	Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.	28082
9648	Aprobación definitiva ordenanza de tenencia y protección de animales peligrosos.	28083

**Torre Pacheco**

9649	Edicto de aprobación inicial del "Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Torre Pacheco".	28092
------	---	-------

**Totana**

9650	Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.	28093
------	---	-------

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote**

9651	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	28094
------	--	-------

**Notaría de don José Antonio Lozano Olmos**

9652	Acta de notoriedad.	28095
------	---------------------	-------

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**9577 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establece la no concesión de autorizaciones de salones de juego.**

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2011,

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de mayo de 2011, por el que se establece la no concesión de autorizaciones de salones de juego.

Contra el referido Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente pueda interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 2 de junio de 2011.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

“El artículo 12 de la Ley 2/1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia exige autorización administrativa previa para la práctica del juego en los salones de juegos. En desarrollo de esta previsión legal, se aprobó por Decreto 72/2008, de 2 de mayo, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo artículo 38 establece dicha exigencia y los requisitos que deben reunir los salones de juego para el otorgamiento de esta autorización.

Por la Dirección General de Tributos de esta Consejería se ha iniciado el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de Decreto por el que aprueba el Reglamento de Apuestas de la CARM, que ha sido aprobado por la Comisión de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia en fecha 23 de marzo y que actualmente está siendo sometido a los oportunos trámites exigidos por las normas que regulan el procedimiento de elaboración de disposiciones generales.

La evolución de salones de juego en esta Comunidad Autónoma en los últimos diez años, ha experimentado un enorme crecimiento que ha adquirido especial relevancia en relación con las solicitudes y correlativas concesiones de autorizaciones de explotación de dichos establecimientos, que en el año 2000

se cifra en 60 salones de juego autorizados y en el año 2010 en 158. Esta circunstancia hace necesario que la Administración adopte las medidas cautelares pertinentes dirigidas a limitar el número de salones de juego en explotación. A tal fin, el Anteproyecto de Decreto que comprende la aprobación del Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, añade un apartado 8 al artículo 35 del mismo, estableciendo una limitación de una distancia de 400 metros respecto a otros salones de juego, casinos o salas de bingo en funcionamiento para la concesión de autorizaciones de instalación, apertura y funcionamiento de nuevos salones de juego, limitación que se reduce a 200 metros cuando se trate de municipios catalogados como zonas de gran afluencia turística.

Esta limitación responde a la necesidad de racionalizar cuantitativamente esta contingencia, en la medida que el aumento de la oferta de salones de juego, produciría desajustes y disfunciones en el actual equilibrio económico de este sector.

El Anteproyecto de Decreto ha sido sometido a trámite de audiencia y actualmente su consulta se encuentra a disposición de todas las Organizaciones y Asociaciones del sector. La prevalencia del interés público, cuya observancia condiciona cualquier actuación administrativa y se erige en la finalidad primordial y fundamento de la misma, legitima y habilita a la Administración para adoptar las necesarias precauciones ante el posible aumento de solicitudes de autorización de salones de juego durante la tramitación del Anteproyecto que tiene la intención de contingentar los salones de juego en nuestra Región mediante el establecimiento de la limitación de la distancia entre ellos.

Estas circunstancias hacen conveniente la no concesión de autorizaciones de funcionamiento de salones de juego, que se otorgan al amparo del artículo 38 del actual Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que no establece limitación alguna por razón de la distancia. Ante la imposibilidad de conocer con exactitud el tiempo de tramitación administrativa del Anteproyecto de Decreto se estima conveniente que esta no concesión de autorizaciones de funcionamiento se realice por seis meses prorrogables sucesivamente.

Por todo ello, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 10.2 de la Ley 2/ 1995, de 15 de marzo, reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, de planificación de la gestión del juego en el ámbito de la Región en concordancia con su incidencia social y económica y visto el informe favorable de la Comisión del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

### **Propuesta de Acuerdo**

#### **Primero**

No se concederán autorizaciones de salones de juego cuya solicitud de funcionamiento se realice a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

#### **Segundo**

Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y mantendrá su vigencia durante un período de seis meses. Este plazo de seis meses se entenderá sucesivamente prorrogado, si no se dicta un acuerdo expreso en contrario."

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**9578 Orden de 6 de junio de 2011, de modificación de la Orden de 4 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establece la convocatoria para el año 2011, de las ayudas al control lechero oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Mediante la Orden de 4 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. 11/03/2011), se establece la convocatoria para el año 2011, de las ayudas al control lechero oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el apartado 2 del artículo 2 de la Orden de 4 de marzo de 2011, en lo que respecta a la posibilidad de que como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 40.000 €.

Visto el apartado 5 del artículo 58, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "... en aquellas convocatorias, en las que, se haya fijado una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver...".

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### Dispongo

**Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la se establece la convocatoria para el año 2011, de las ayudas al control lechero oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El artículo 2 de la Orden de 4 de marzo de 2011 queda redactado del siguiente modo:

"La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00712F.470.10, proyecto de inversión 19867, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 por un importe global de 58.955,00 €. Su financiación se



efectuará por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2011”.

**Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de junio de 2011.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

**9579 Emplazamiento para notificación por comparecencia de la orden finalizadora del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a "Marea Digital Audiovisual Consulting S.L." (Expte. 3C08FA0020), al amparo de la Orden de 12/11/08 de esta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante este anuncio se efectúa el emplazamiento para la notificación a Marea Digital Audiovisual Consulting, S.L., (NIF: B73294183), de la Orden finalizadora del procedimiento de reintegro de la subvención concedida a dicha entidad, al amparo de la Orden de 12 de noviembre de 2008 de esta Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de equipamiento de producción y postproducción de contenidos digitales para el año 2008 (publicada en el BORM de 21/11/08).

Se procede a esta publicación oficial ya que, habiéndose intentado, al menos dos veces, su notificación en el último domicilio conocido del interesado/beneficiario, ésta no se ha podido practicar.

En virtud de lo anterior el interesado/beneficiario, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado en el último apartado, a los efectos de que le sea entregada la notificación con el texto íntegro de la citada orden.

Asimismo, se advierte al/los interesado/s que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LUGAR DONDE DEBE COMPARECER EL INTERESADO/BENEFICIARIO: las dependencias de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, ubicadas en la C/ Maestro Alonso, 6, 3.ª Esc., 4.ª Planta, de Murcia.

Murcia, 31 de mayo de 2011.—El Director General de Informática, Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Manuel Escudero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

#### **9580 Enajenación en subasta pública de bienes.**

Don José Meseguer Cantero, Recaudador Adjunto de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 9379/2008 que se sigue contra José Antonio Gambín Fernández con NIF 48.447.626N, y contra Inmaculada Gambín Fernández con NIF 48.447.613E, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote uno: embargado EL 100% del pleno dominio

1.- Urbana: Naturaleza de la finca: Solar. Localización, Paraje unidad de actuación nº 1, sector El Castillejo. IDUFIR: 30016000409058

Superficie: Terreno, siete mil setecientos sesenta y siete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. Cuota, cero enteros, por ciento.

Linderos: Norte, parcela RIC/A-07 a; Sur, viales del plan parcial; Este, Viales del plan parcial; Oeste, parcela RIC/A-07 b. Parcela de terreno 20 (Parcela RI/A-07). En el interior de esta parcela hay construida una casa cortijo y un calderón para depósito de agua.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, tomo 953, libro 145, folio 170, alta 1, finca de Fortuna nº 15364.

Valor de tasación: 850.447,86 €

Tipo de subasta: 850.447,86 €

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 17.008,00€

Lote dos: embargado EL 100% del pleno dominio

2.- Urbana: Naturaleza de la finca: Solar. Localización, Paraje unidad de actuación número 1, Sector El Castillejo. IDUFIR: 30016000409065.

Superficie: Terreno, mil trescientos noventa y cuatro metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Cuota: cero enteros, por ciento.

Linderos: Norte, viales del Plan parcial; Sur, parcela RI/A-07; Este, viales del Plan parcial; Oeste, parcela RIC/A-07b. Parcela de Terreno 21 (Parcela RIC/A-07 a).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, tomo 953, libro 145, folio 172, alta 1, finca de Fortuna nº 15365.

Valor de tasación: 133.415,96 €

Tipo de subasta: 133.415,96 €

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 2.668,00€

Lote tres: embargado EL 100% del pleno dominio

3.- Urbana. Naturaleza de la finca: Solar. Localización: Paraje Unidad de Actuación número 1, Sector El Castillejo. IDUFIR: 30016000409072.

Superficie: Terreno, trescientos veintisiete metros, veintiún decímetros cuadrados. Cuota, cero enteros, por ciento. Linderos: Norte, viales del Plan parcial; Sur, Parcela RP/B-03 b; Este, viales del Plan parcial; Oeste, Viales del plan parcial. Parcela de terreno 37 (Parcela RP/B-03 a).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza n.º 2, tomo 953, libro 145, folio 174, alta 1, finca de Fortuna nº 15366.

Valor de tasación: 43.942,30 €

Tipo de subasta: 43.942,30 €

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 878,00€

La subasta tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2011, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n., de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

3.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

4.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

5.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

6.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.



7.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

8.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

9.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

10.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Recaudador adjunto, José Meseguer Cantero.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

#### **9581 Enajenación en subasta pública de bienes muebles.**

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Corbalán Dólera, Jefa de Sección de Recaudación en vía Ejecutiva de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio nº 6336/1998 que se sigue contra Águeda Domínguez Ruiz, con N.I.F. 74318661A, por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

LOTE 1º:

TURISMO MATRICULA 2972DJH, BASTIDOR WFOAXXGBBAYR20805

MARCA Y MODELO: FORD MONDEO

PLAZAS: 5, PROPULSION: GASOLINA, POTENCIA: 12,30, CILINDRADA: 1.796

TARA: 1.29

FECHA PRIMERA MATRICULACIÓN: 29/02/2000

KM. ACTUALES: 152.282

VALOR DE TASACIÓN: 2.431,00 €

CARGAS QUE HA DE QUEDAR SUBSISTENTES: NINGUNA

TIPO DE SUBASTA: 2.431,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARÁN LAS OFERTAS: 50 €

La subasta tendrá lugar el día 30 de junio de 2011, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n. de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Podrá tomar parte como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho, y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

2.- Los licitadores podrán examinar el vehículo objeto de la subasta los días 20, 21, y 22 de junio de 2011 de 10 a 14 horas en las dependencias de la empresa depositaria Nautica Bulevar, S.L., con domicilio en Librilla, Autovía De Murcia-Granada, KM 639, Salida 641 (30892 Librilla-Murcia) Teléfono de contacto: 968 659 171.

3.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, constituido mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación o por cualquier medio que se habilite al efecto. Asimismo, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate en el acto de adjudicación o dentro de los 15 días siguientes, dicho depósito se aplicará a la

cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

4.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Hacienda, debiendo ir acompañadas del depósito. En este caso, la Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

5.- Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

6.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

7.- Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Agencia Regional de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

8.- Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación previa deliberación de su conveniencia que se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto servirán los depósitos efectuados anteriormente.

9.- De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro de el plazo de seis meses, contado desde ese momento.

10.- Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

11.-Terminada la subasta, se le entregará a los adjudicatarios certificación del acta de adjudicación de los bienes, que constituye un documento público de venta a todos los efectos, salvo en el supuesto en que se haya optado por el otorgamiento de escritura pública de venta que se podrá solicitar en el acto de adjudicación según lo previsto en el artículo 111.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 27 de mayo de 2011.—La Jefa de Sección de Recaudación en Vía Ejecutiva, M.<sup>ª</sup> Rosario Corbalán Dólera.

Esta información se puede consultar en nuestra página web <http://arr.carm.es>

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo

**9582 Anuncio de formalización de contrato de suministros. "Suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el programa de prevención de cáncer de colon y recto". Expte. 9/2011.**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 9/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.carm.es/contratacionpublica](http://www.carm.es/contratacionpublica)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: "Suministro de material fungible y otros elementos para la realización de determinaciones de hemoglobina en heces para el programa de prevención de cáncer de colon y recto".
- c) CPV: 33124130-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 11 de enero de 2011.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

**4. Valor estimado del contrato:** 165.675,00 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 165.675,00 euros.
- b) IVA: 13.254,00 euros.
- c) Importe total: 178.929,00 euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2011.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 17 de mayo de 2011.
  - c) Contratista: Biogen Diagnóstica, S.L.
  - d) Importe o canon de adjudicación:
    - Importe neto: 139.167,00 euros.
    - IVA: 11.133,36 euros.
    - Importe total: 150.300,36 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.
- Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Consumo  
Servicio Murciano de Salud

**9583 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente de reclamación previa por alta médica n.º 219/10, interpuesto por Dana Karina Eguez Ribera.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña Ana Karina Eguez Ribera, cuyo último domicilio conocido es C/ Infante Juan Manuel, 7, 2.ª Esc. 6.ªA, 30011 Murcia, que mediante Resolución de fecha 10-8-09, se acuerda desestimar su reclamación previa contra alta médica interpuesta con fecha de Registro de Entrada 19-6-09, y que dio lugar al expediente n.º 650/09.

Intentada la notificación expresa en dos ocasiones sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado, le comunico que contra la presente Resolución, podrá interponer demanda ante los Juzgados de los Social, en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2011.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General  
Oficina Única de Extranjeros

#### **9584 Notificación en procedimientos de renovación.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km. 388, Cabezo Cortado, Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º EXPEDIENTE:	NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.E.
309920100038743	EVELYN MILDRED EVANS SALAS	Y0445184X
309920100039284	YEVHENIY LEBED	X6863986G
309920100041031	AHMED ZAKRAOUI	Y0056170H
309920100052753	SANDRA MILENA CARRILLO OMAÑA	X7607291H
309920100054078	MIGUEL ÁNGEL BARRIONUEVO	X5010056N
309920100055531	MOHAMED HAJJOUNI	X9631137W
300020110009567	KENNEDY BLANKSON	X6217452T

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

#### **9585 Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas.**

Asunto: Notificación de resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2d) de la mencionada Ley, con imposición de multa y medidas de restitución y/o reposición.

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, núm. 6-1.º, ha intentado sin resultado la notificación personal, al titular cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio así como poner a su disposición la Resolución.

REFª.	INTERESADO	DNI	DOMICILIO	HECHOS	TM/ PLAYA	FECHA RESOLUCION	MULTA
SAN01/10/30/052-2	D. ANTONIO CANOVAS CANOVAS	22450170P	Puerta Nueva nº 18, 6º, 30001 - Murcia	plataforma de hormigón con puntos y canalización eléctrica para alumbrado y soporte de acero inoxidable, con las dimensiones de 6,20 metros de longitud por 3,80 metros de anchura, ocupando una superficie de 23,56 m2 dentro de la parcela en Zona de Servidumbre de Tránsito ( Z.S.T ) , ubicado todo ello entre los hitos DP-1 y DP-2, del deslinde aprobado por O.M. de 30/03/00, exp. DL-31-MU,	San Javier/ Pedrucho	13/05/11	433,18 € (* )

(\* ) 2º.- En cuanto a las medidas de restitución y/o reposición a adoptar, en su caso, se estará a lo dispuesto en la resolución que se dicte por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre la solicitud de legalización informada y trasladada por esta Demarcación en el expediente SER 01/09/30/0215; en todo caso se estará a lo dispuesto en el Art. 92 in fine de la Ley de Costas y concordantes de su Reglamento.

Dicho importe deberá satisfacerlo una vez sea definitiva en Vía Administrativa la presente Resolución y cuando reciba el impreso 069 que a tal efecto le será remitido por esta Demarcación de Costas.

Transcurrido el plazo sin haber realizado el ingreso se tramitará el cobro por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda por vía administrativa de apremio en aplicación del Art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 939/05, de 29 de julio

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de un (1) mes, directamente ó a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución en cuanto a la multa impuesta, será ejecutiva cuando pongan fin a la vía administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del recurso de alzada sin que se produzca, o por haber recaído resolución del recurso de alzada que en su caso se haya interpuesto

El interesado, relacionado anteriormente tiene a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1º, Edificio Servicio Múltiple, la resolución objeto del presente anuncio.

La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino  
Demarcación de Costas en Murcia

**9586 Recurso contencioso-administrativo 122/11 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.**

Ante la sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por la representación de La Solana de Carrascoy, S.L. se ha interpuesto recurso n.º 122/11 contra la desestimación presunta de la solicitud de concesión al amparo de la disposición transitoria primera de la Ley de Costas, en relación con la finca registral número 51.755, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, que ha sido declarada de dominio público marítimo-terrestre por el deslinde aprobado por O.M. de 17 de diciembre de 2007, del tramo de costa que comprende desde el extremo occidental de Cala Reona hasta Cabo de Palos, excepto la dársena, en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin efecto la notificación personal y ha remitido al Servicio de Correos, el emplazamiento reseñado a Patxi Foronda Mínguez, en representación de Cala Reona Turística, S.L., cuyo domicilio es en Pz. Cetina, n.º 1, 2.º B de Murcia, por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 49 de la Ley 29/88 de 13 de Julio, reguladora de la Ley Contencioso-Administrativa (BOE 14/07/98) se procede a la notificación del emplazamiento a través del presente anuncio.

Murcia, 25 de mayo de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

**9587 Expediente de dominio. Exceso de cabida 18/2010.**

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0201131

Expediente de dominio. Exceso de cabida 18/2010

Sobre Otras Materias

De D. Ricardo Pérez Salinas

Procurador Sr. Ricardo Pérez Salinas

Contra D. José Martín Robles-Musso Pascual

Doña Emilia Ros Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 18/2010 a instancia de Ricardo Pérez Salinas expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

- Urbana. Una casa en Calasparra, calle Cabezo, hoy calle de Bullas n.º 9, ocupa una extensión superficial de ciento doce metros y veinte decímetros cuadrados, linda: derecha entrando, casa de Mateo Pérez Ruiz, izquierda, resto de finca de donde se segregó y fondo, acequia mayor.

- Finca Registral 6.886 de Calasparra, Inscrita al Tomo 2.207 Libro 343 de Calasparra Folio 193 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

- La finca consta inscrita con una extensión superficial de ciento doce metros y veinte decímetros cuadrados y la extensión real es de doscientos setenta y seis metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 24 de mayo de 2010.—El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9588 Procedimiento ordinario 124/2011.**

NIG: 30016 44 4 2011 0205674 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 124/2011

Demandante: María Eugenia Mercader Moreno.

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Fogasa, Quhadas Cartagena, S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Eugenia Mercader Moreno contra Fogasa, Quhadas Cartagena, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 124/2011 se ha acordado citar a María Eugenia Mercader Moreno, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/07/11 a las 10'50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5º Planta, Sala Vistas Nº 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento. Y para que sirva de citación a Quhadas Cartagena, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9589 Procedimiento ordinario 1.113/2010.**

NIG: 30016 44 4 2010 0203698

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.113/2010

Demandante: Francisco José Díaz Navarro.

Demandados: Martínez Legaz Gambín, S.L., Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco José Díaz Navarro contra Martínez Legaz Gambín, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.113/2010 se ha acordado citar a Martínez Legaz Gambín, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/2011 a las 10'05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala Vistas n.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Martínez Legaz Gambín, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9590 Procedimiento ordinario 1.238/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204169

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.238/2010

Demandante: Pedro Damián Padilla Martínez

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Manuel Zamora Izquierdo, Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Damián Padilla Martínez contra Manuel Zamora Izquierdo, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.238/2010 se ha acordado citar a Pedro Damián Padilla Martínez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/11/11 a las 10,10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Manuel Zamora Izquierdo, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 25 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9591 Procedimiento ordinario 876/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204179

N.º autos: Procedimiento ordinario 876/2010

Demandante: Antonio Beteta García

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Moncover Metalic, S.L., Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Beteta García, en reclamación por ordinario, registrado con el número 876/2010 se ha acordado citar a Antonio Beteta García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/10/11 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1, 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Moncover Metalic, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9592 Ejecución de títulos judiciales 54/2011.**

NIG: 30016 44 4 2010 0202152

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 54/2011 511/2010

Demandante: Sonia Pérez Morlans

Demandados: Eurohispana de Exportación, S.L., Mangasport, S.A., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 54/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Sonia Pérez Morlans contra la empresa Eurohispana de Exhortación, S.L. y El Mogollón del Mueble Europeo, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Requerir a Eurohispana de Exportación, S.L., Mangasport, S.A., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., Fogasa, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a Eurohispana de Exportación, S.L., Mangasport, S.A., El Mogollón del Mueble Europeo, S.L., Fogasa, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento al servicio común de actos de comunicación - mandamiento a la Comisión Judicial para que practique el requerimiento - exhorto a la Oficina Judicial del domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante



transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9593 Ejecución de títulos judiciales 223/2011.**

NIG: 30016 44 4 2009 0203064

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 223/2011.

Demandante: Alfonso Coello Coello

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 223/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alfonso Coello Coello contra la empresa Construjumán del Levante, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1) Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alfonso Coello Coello, frente a Construjumán del Levante, S.L., parte ejecutada, por importe de 1719,42 euros en concepto de principal, más otros 171,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

2) Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Construjumán del Levante, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a Construjumán del Levante, S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 25 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9594 Ejecución de títulos judiciales 222/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203809

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 222/2011.

Demandante: Baltasar Martínez García.

Demandado/s: Excavaciones Las Moreras S.L., Fogasa.

DOI 1.213/10.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 222/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Baltasar Martínez García contra la empresa Excavaciones Las Moreras S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto de fecha 25/05/11**

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Baltasar Martínez García, frente a Excavaciones Las Moreras S.L., y Fogasa, parte ejecutada,, por importe de 24.911,44 euros en concepto de principal, más otros 2.491,1 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

**Decreto de fecha 25/05/11**

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Excavaciones Las Moreras S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a Excavaciones Las Moreras S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal (24.911,44 euros) e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, (2.491,1 euros) y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Las Moreras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En cartagena, a 25 de mayo de 2011.—El/La Secretaria/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9595 Ejecución de títulos judiciales 444/2010.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0202733

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 444/2010.

Demandante: Bounoua Noureddine.

Demandado/s: Sertran Campomar S.L., Fogasa.

Demanda 153/09.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 444/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Bounoua Noureddine contra la empresa Sertran Campomar S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto de fecha 18/11/10**

**Parte dispositiva**

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Sertran Campomar S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.087,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sertran Campomar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 26 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9596 Ejecución de títulos judiciales 229/2011.**

N.I.G: 30016 44 4 2009 0203069

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 229/2011.

Demandante: Rector Javier Antón Sánchez.

Demandado/s: Grupo Kuki Ángel Paco S.L, Inmogestión e Inversiones S.L., Fogasa.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Hector Javier Antón Sánchez contra la empresa Grupo Kuki Angel Paco S.L, Inmogestión e Inversiones SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rector Javier Antón Sánchez, frente a Grupo Kuki Ángel Paco S.L, Inmogestión e Inversiones S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 9.861'61 euros en concepto de principal, más otros 986'16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Grupo Kuki Ángel Paco S.L., Inmogestión e Inversiones S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir de pago a Grupo Kuki Ángel Paco S.L., Inmogestión e Inversiones S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente par responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.



Y constando en la ejecución 262/10 de este Juzgado el embargo de las fincas que se indican en el escrito de ejecución, estese a la espera de su resultado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Kuki Ángel Paco S.L., Inmogestión en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 26 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9597 Demanda 1.944/2009.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202066

07410

N.º Autos: Demanda 1.944/2009.

Materia: Seguridad Social.

Demandado/s: INSS, TGSS, Mutua Montañesa Balsiplant S.L.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria de lo Social número 2 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Mohamed Gliyle contra INSS, TGSS, Mutua Montañesa, Balsiplant S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 1.944/2009 se ha acordado citar a Balsiplant S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/12/11 a las 10.40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//sala vistas n.º 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Balsiplant S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, 25 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9598 Demanda 686/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202692 01000

N.º Autos: Demanda 686/2010

Materia: Ordinario. Cantidad

Demandante: Juana María Martínez Pagán

Demandados: Eurohispana de Exportación, S.L., Mangasport, S.A., Mogollón del Mueble Europeo, S.L., Fogasa

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 686/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Juana María Martínez Pagán contra la empresa Mogollón del Mueble Europeo, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Juana M.<sup>a</sup> Martínez Pagán contra la empresa "Eurohispana de Exportación, S.L.", contra la empresa "Mangasport, S.A." y contra la empresa "Mogollón del Mueble Europeo, S.L.", y condeno a estas últimas entidades a abonar de forma solidaria la parte demandante la cantidad de nueve mil novecientos sesenta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (9.866,85 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mogollón del Mueble Europeo, S.L., 23 de mayo de 2011.

La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**9599 Demanda 570/2010.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0202459

01000

N.º Autos: Demanda 570/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Aníbal Valladares Gonzales.

Demandado/s: Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., Infraestructuras Terrestres S.A.- Intersa.

Diligencia.- En Cartagena a 23 de mayo de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Ana Lorca Hidalgo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 570/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Aníbal Valladares Gonzales contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar S.L.U., Infraestructuras Terrestres S.A.- Intersa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D. Luis Anibal Valladares González contra la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U y contra Infraestructuras Terrestres S.A., (Intersa) y en consecuencia, condeno a la empresa Obras y Servicios Evagabimar, S.L.U. Y a la empresa "Infraestructuras Terrestres, S.A., (Intersa) a abonar solidariamente al trabajador demandante la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y un euros con treinta y cinco céntimos (3.441,35 €) más el interés del 1.0% anual, calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho Tercero de la presente sentencia.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Servicios Evagabimar S.L.U. a, 23 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial, Ana Lorca Hidalgo.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**9600 Proceso 618/2011.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Jiménez Cabezos contra Iberomed Sistemas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 618/2011 se ha acordado citar a la empresa Iberomed Sistemas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/9/2011 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Iberomed Sistemas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 6 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

**9601 Procedimiento ordinario 1.717/2008.**

Numero de Identificación Único: 30030 42 1 2008 0013769

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.717/2008

Sobre Procedimiento Ordinario

De Consorcio de Compensación de Seguros

Contra Mihail Todorov Iliev

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

#### Sentencia

En Murcia, 1 de abril de 2011.

Vistos por mi Yolanda Pérez Vega, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, tramitado en este Juzgado con el número 1.717/08 a instancias de la entidad Consorcio de Compensación de Seguros representada y asistida por Letrado sustituto del Abogado del Estado, contra Mihail Todorov Iliev declarado en rebeldía; que tiene por objeto la reclamación de cantidad

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado sustituto del Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, se condena a Mihail Todorov Iliev al pago al citado Organismo de la cantidad de ocho mil ochocientos cuarenta y seis euros y dos céntimos de euro (8.846.02 euros), así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda hasta la del completo pago y al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que cabe preparar recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciara ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital.

Para interponer recurso de apelación se ha de consignar en la cuenta del Juzgado en concepto de depósito la cantidad de cincuenta euros, requisito que ha de acreditarse presentando resguardo al tiempo de prepararlo, precisando que el ingreso para constituir el depósito deberá realizarse en la entidad Banesto número de cuenta 3085 0000 10 PPPP AA, indicando en el campo PPPP el número de procedimiento, precedido de los ceros necesarios para completar 4 dígitos y en el campo AA el número de procedimiento expresado en los dos últimos dígitos del año.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Murcia a cuatro de abril de 2011.

El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

**9602 Expediente de liberación de cargas 3.044/2010.**

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0031821

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 3.044/2010

Sobre Otras Materias

De Adelaida Martínez Marroquí

Procuradora Sra. María Luisa Flores Bernal

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de el/la Juez, Ana Bermejo Pérez.

En Murcia, 7 de febrero de 2011.

Habiéndose presentado por la procuradora María Luisa Flores Bernal demanda de Expediente de dominio de reanudación del tracto, se admite a trámite la demanda presentada, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Adelaida Martínez Marroquí, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Juan Antonio, Ángeles, Carmen y Adelaida Martínez Marroquí como herederos de los titulares registrales, y a Juan Martínez García como titular catastral, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos una vez consten verificadas las citaciones acordadas en la presente resolución.

Requírase a la parte para que facilite el domicilio de Juan Antonio y Carmen y Ángeles Martínez Marroquí, en el plazo de cinco días, así mismo aporte cuatro juegos de copias para dar traslado a las personas que pudieran estar interesadas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y, para que sirva de notificación y citación a los titulares de los predios colindantes, que se puedan sentir perjudicados se expide la presente en Murcia, 28 de abril de 2011.

El Secretario.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Murcia

**9603 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2.404/2010.**

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0025867

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 2.404/2010  
Sobre Otras Materias

De Pascual Nicolás Soto, Isabel Beltrán Rosell

Abogado Sr. Carmen Marques Verdú,

Doña Justa María Vicente Franco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 2.404/2010 a instancia de don Pascual Nicolás Soto, y doña Isabel Beltrán Rosell, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

La finca sobre la que se desea reanudar el tracto aparece inicialmente (28-05-1869, inscripción 1.<sup>a</sup>), descrita en el Registro de la Propiedad como finca registral 11.268 del siguiente modo:

Casa almazara situada en el término municipal del Murcia, partido de Javalí Nuevo, calle de San José núm. Dieciocho, que linda por la derecha entrando, o sea, levante con la finca número anterior, por la izquierda otra casa de Josefa Vivo Hernández y por la espada la finca numero siguiente. Inscripción 1.<sup>a</sup>.

Posteriormente, tras sucesivas transmisiones en el tiempo solamente aparece inscrita dos tercias partes pro indivisas de la referida finca en el Registro de la Propiedad núm. Tres de Murcia, como finca núm. 4.089 del siguiente modo:

Solar procedente del derribo de una casa almazara, en el término de Murcia, partido y pueblo de Jabalí Nuevo marcada con el número dieciocho de la calle San José, su superficie de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, linda: al frente, con calle de su situación; derecha entrando y espalda, casa y tierra de D. José Jover e izquierda casa de D. Francisco Martínez.

En la actualidad, no aparece inscrita la construcción efectuada sobre dicho solar y que se describe como una vivienda tipo dúplex, sita en término de Murcia, partido y Pueblo de Jabalí Nuevo, marcada con el número 22 de la calle de San José, compuesta de planta sótano destinado a aparcamiento y, planta baja y primera destinadas a vivienda.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Jesús Rodríguez Juan, doña Francisca González Costa como dueños de las fincas colindantes, y a los Herederos de don Salvador Vivo Hernández, como ultimo titular inscrito, de quienes se desconoce su identidad,



para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 31 de marzo de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**9604 Juicio de faltas 671/2010.**

Juicio de faltas 671/2010

N.I.G: 30030 43 2 2010 0009200

Delito/Falta: Hurto

Contra: Antonio Santiago Navarro

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 671/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### **Sentencia**

En Murcia, 28 de enero de 2011.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio de Faltas n.º 671/10 sobre hurto, actuando como denunciante, los Policías Locales de Murcia 30-739 y 30-837; y como denunciado, Antonio Santiago Navarro; con la intervención del Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

#### **Fallo**

Que debo condenar y condeno a Antonio Santiago Navarro, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto en tentativa, prevista y penada en el art. 623.1 y 16 del CP, a la pena de 1 mes multa, con cuota diaria de 3 € (total 90 €), con responsabilidad personal subsidiaria, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en caso de impago y costas.

Se acuerda el decomiso del cúter intervenido, el cual se destruirá.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, que deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Santiago Navarro, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este juzgado y su publicación en el B.O.R.M. expido la presente en Murcia, 5 de mayo de 2011.

La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**9605 Proceso 1.814/2009.**

Proceso n.º: 1.814/09

Demandante: Francisco José Quereda Gallego

Demandado: Promociones Iniesta y Ríos, S.A. y Fondo de Garantía Salarial

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.814/09, seguido a instancia de Francisco José Quereda Gallego, contra Promociones Iniesta y Ríos, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia, a catorce de abril de dos mil once.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Quereda Gallego, frente a la empresa Promociones Iniesta y Ríos, S.A., y El Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 5.488,36 € brutos (5.127,56 € líquidos) más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de los salarios debidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Promociones Iniesta y Ríos, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su



fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**9606 Proceso 1.596/2009.**

Proceso N.º: 1596/2009

Demandante: Francisco Molina García

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1596/09, seguido a instancia de Francisco Molina García, contra Construcciones Alicomur, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, 13 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Molina García, frente a la empresa Construcciones Alicomur, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 4.428,25 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Alicomur, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**9607 Proceso 1.594/2009.**

Proceso n.º: 1.594/09

Demandante: Pascual Ayuste Martínez

Demandado: Construcciones Alicomur

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.594/09, seguido a instancia de Pascual Ayuste Martínez, contra Construcciones Alicomur, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a trece de Abril de dos mil once.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Pascual Ayuste Martínez, frente a la empresa Construcciones Alicomur, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 6.327,59 € más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y háganse las advertencias legales a efectos de constitución de Depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Alicomur, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**9608 Despido objetivo individual 903/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0006617

N81291

N.º autos: Despido objetivo individual 903/2010.

Demandante: Maria Ros García.

Abogada: Isabel María Peñalver Gómez.

Demandado: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Telemarketing Ruby, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 903/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Ros García, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Telemarketing Ruby, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia

En Murcia a 7 de abril de 2011.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

#### Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por María Ros García frente a la empresa Telemarketing Ruby, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos de 30-6-10 y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a que abone a la demandante la suma de 8.427 €, en concepto de indemnización por despido, y al abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido, 30-6-10 hasta la fecha de esta sentencia a razón del salario diario declarado probado de 34,28 €, si bien teniendo en cuenta que comenzó a prestar servicios en otra empresa el 3-8-10 a efectos de regularizar salarios de tramitación.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o

no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 € en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre de este Juzgado con el núm. 3094-0000-34-0788-10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenando en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3094-0000-65-0788-10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Telemarketing Rubi, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 6 de junio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

**9609 Proceso 574/2009.**

Proceso n.º: 574/09

Demandante: Rosa María Niño Helguera

Demandado: Juan Sánchez Martínez

Acción: Cantidad

Doña María Antonia Bleda Abellán, secretaria en sustitución del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 574/09, seguido a instancia de Rosa María Niño Helguera, contra Juan Sánchez Martínez, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia, a tres de junio de dos mil diez.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

**Fallo**

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Rosa María Niño Helguera frente al empresario don Juan Sánchez Martínez, declaro haber lugar parcialmente a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado don Juan Sánchez Martínez, a abonar a la actora la cantidad de 2.614,06 € más los intereses legales a que se refiere el Art. 29.3 del ET

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Juan Sánchez Martínez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—La Secretaria.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**9610 Demanda 335/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002435

N.º Autos: Demanda 335/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Antonio Vidal Azorín

Demandado: La Cómoda Muebles, S.L.

Doña Joaquín Torró Enguix, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 335/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa La Cómoda Muebles, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Antonio Vidal Azorín contra La Cómoda Muebles, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 8.001'94 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a La Cómoda Muebles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**9611 Demanda 1.507/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010548

N.º autos: Demanda 1.507/2009

Materia: Seguridad Social

Demandante: Julio Isaías Tenesaca Lapo

Demandados: Estructuras López y Alcaina, S.L., Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, INSS, Asepeyo, Tesorería General de la Seg. Social

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.507/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Estructuras López y Alcaina, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Julio Isaías Tenesaca Lapo contra Estructuras López y Alcaina, S.L., Servicio Murciano de Salud, Asepeyo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras López y Alcaína, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**9612 Demanda 1.830/2009.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012918

N.º Autos: Demanda 1.830/2009

Materia: Ordinario

Demandante: José Antonio García Vidal

Demandado: Mazarrón Grupo San Antonio, C.F.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.830/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Antonio García Vidal contra Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.000 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

**9613 Demanda 1.831/2009.**

Nº. autos: Demanda 1.831/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Carlos Gómez

Demandado: Mazarrón Grupo San Antonio, C.F.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.831/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por Juan Carlos Gómez Gómez contra Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 6.300 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para el resto) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mazarrón Grupo San Antonio, C.F., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**9614 Seguridad Social 955/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Dos Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rosalía Cano Segovia, contra INSS, Ana Isabel Ruiz Fernández, Mutua Activa, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 955/2010 se ha acordado citar a Isabel Ruiz Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-6-11, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Isabel Ruiz Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**9615 Seguridad Social 45/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del SCOP Social (UPAD número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio López Martínez contra Coprosell, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 45/2011 se ha acordado citar a Coprosell, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21-06-11 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Coprosell, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia , 7 de junio de 2011.—El/La Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**9616 Autos 379/2010.**

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Secretario Judicial del Scop Social Upad Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 379/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Mercedes Teruel Guillamon contra la empresa Distribuidora Murciana de Productos de Ferretería, S.L. (DISTRIMUR), sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 24-06-11, a las 10:00 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Distribuidora Murciana de Productos de Ferretería, S.L., (DISTRIMUR), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 7 de junio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**9617 Reclamación por despido 84/2011.**

Doña Isabel María de Zarandietta Soler, Secretario del SCOP Social (UPAD número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Dolores Jiménez Sánchez contra Construcciones Aby 2025, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 84/2011 se ha acordado citar a Construcciones Aby 2025, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-06-11 a las, 11:10 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Aby 2025, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia , 7 de junio de 2011.—El/la Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**9618 Despido 1.261/2010.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Scop Social (Upad número Seis) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de El Mouloudi Qassid, Cristina Morales Velasco, Ana Belén Morales Velasco, Sannaa Misbah, Touria Essafi, Aicha Kerroum, Khadouj Lahrir, Ewa Labocha, Tania Andrea Linis Giron, Azzaoui Khadija, Mricha Youness, Carolina García Martínez, Megnia Essraidi, Fattouma Halloumou, Khachima Souad, El Yamani Najat, Nadia Benselouane, Mina Ouzzine, Malika Ouzzine, Marco Patricio Iñiguez Enríquez, Badia Smoud Ep Lahnini, Itto Oukabli, Johanna Fernanda Jurado López, Juan Miguel Villaescusa Manzanera, Teresa de Jesús López Santana, Nouri Fathia contra Agrícola de José Frutas, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Santomera Agrícola Export, S.A., de José Frutas Iberia, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.261/2010 se ha acordado citar a José Frutas Iberia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17-06-11 a las, 10:50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 006 sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a José Frutas Iberia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 10 de junio de 2011.—La Secretaria Judicial.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **9619 Ejecución de títulos no judiciales 353/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0007431

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 353/2010

Demandante: Pedro Ruiz Abenza

Abogado: Juan Ruiz Gómez

Demandado: Consulting Ingeniería Industrial del Sureste, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 353/2010 de Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Pedro Ruiz Abenza contra la empresa Consulting Ingeniería Industrial del Sureste, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Consulting Ingeniería Industrial del Sureste, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Consulting Ingeniería Industrial del Sureste, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-0128-0663-00-0300011535 de Bankinter, S.A.

-2100-6039-19-0200030532 de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona

-0030-3019-09-0000664271 de Banco Español de Credito, S.A.

-0075-0169-18-0360762481 de Banco Popular Español, S.A.

-0075-0169-11-0360770385 de Banco Popular Español, S.A.

-0075-0169-16-0360749054 de Banco Popular Español, S.A.

-0075-0169-18-0360774438 de Banco Popular Español, S.A.

-0075-0169-11-0360779783 de Banco Popular Español, S.A.

-0075-0169-11-0701195504 de Banco Popular Español, S.A.

-0075-0169-17-0600800436 de Banco Popular Español, S.A.

-0075-0169-19-3360049650 de Banco Popular Español, S.A.

-2043-0142-10-2000010237 de Caja de Ahorros de Murcia

-2043-0142-19-6000001385 de Caja de Ahorros de Murcia

-0093-1510-11-3000424666 de Banco de Valencia, S.A.

-0093-1510-13-0050010680 de Banco de Valencia, S.A.



-0093-1510-17-1000498666 de Banco de Valencia, S.A.

-3058-0429-40-2720003601 de Cajamar

-2091-0823-04-3040011173 de Caja de Ahorros de Galicia

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices para que los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Uno n.º 3092-0000-64-0353-10.

Notifíquese a las partes y a la parte ejecutada por medio de Edicto que se publicará en el BORM.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0353-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consulting Ingeniería Industrial del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **9620 Ejecución de títulos judiciales 360/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0108217

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 360/2010

Demandante: Esther Fernández Serrano y Otros

Demandado: Adrimar Tapiceros, S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 360/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Esther Fernández Serrano y Otros contra la empresa Adrimar Tapiceros, S.L., sobre DSP, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.**- Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 360/10, de la UPAD Social 1, a instancia de Esther Fernández Serrano frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 7.573,34 euros de principal más la cantidad de 1.287,47 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Segundo.**- Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 420/10, de la UPAD Social 2, seguido a instancia de Antonio Cutillas Verdú frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 14.029,84 euros de principal más la cantidad de 2.244,77 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Tercero.**- Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 421/10, de la UPAD SOCIAL 2, a instancia de Juan Fernández Arnao frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 21.115,79 euros de principal más la cantidad de 3.378,52 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Cuarto.**- Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 422/10, de la UPAD Social 2, a instancia de Ana Mora Muñoz frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 24.838,6 euros de principal más la cantidad de 3.974,17 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Quinto.**- Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 32/11, de la UPAD Social 3, a instancia de Josefa García Lorca frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un

importe de 11.615 euros de principal más la cantidad de 2.003,58 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Sexto.-** Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 33/11, de la UPAD Social 4, a instancia de Sandra Santa Mansilla frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 4.671,08 euros de principal más la cantidad de 467 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Séptimo.-** Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 36/11, de la UPAD Social 4, a instancia de Francisco Mateo López López-Azorín frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 8.637,29 euros de principal más la cantidad de 864 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Octavo.-** Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 132/11, de la UPAD Social 5, a instancia de Sandra Puche Azorín frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 6.378,94 euros de principal más la cantidad de 1.084,41 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Noveno.-** Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 25/11, de la UPAD Social 6, a instancia de María Jesús Valdés Calaco frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 5.683,73 euros de principal más la cantidad de 966 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Decimo.-** Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 116/11, de la UPAD Social 6, a instancia de Inmaculada Puche Morales frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 5.837,42 euros de principal más la cantidad de 992 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Decimoprimer.-** Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 86/11, de la UPAD Social 7, a instancia de María Dolores Bernal Piqueras frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 13.000,61 euros de principal más la cantidad de 2.210,10 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Decimosegundo.-** Que en este Servicio Común de Ejecución Social se sigue procedimiento ETJ 178/11, de la UPAD Social 7, a instancia de Sandica Grosu frente a Adrimar Tapiceros, S.L., habiéndose despachado ejecución por un importe de 4.936,88 euros de principal mas la cantidad de 839,26 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

**Decimotercero.-** Que dado traslado en el presente procedimiento a los ejecutantes para que en el plazo de una audiencia manifestasen lo que a su derecho conviniese sobre la posible acumulación de los procedimientos indicados en los apartados anteriores, transcurrió dicho plazo con el resultado que consta en autos.

#### **Razonamientos Jurídicos**

**Único.-** Los artículos 36.2 y 37.2 de la L.P.L. posibilitan la acumulación de las ejecuciones que se sigan contra un mismo deudor ante distintos órganos judiciales a instancia de parte siempre que existan indicios de ser insuficiente el patrimonio del deudor para hacer frente a la satisfacción completa del crédito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte Dispositiva**

ACUERDO: Acumular a la presente ejecución (ETJ 360/10) la ejecución ETJ 420/10, la ejecución ETJ 421/10, y la ejecución ETJ 422/10 de la UPAD SOCIAL 2; la ejecución ETJ 32/11 de la UPAD Social 3; la ejecución 33/11 y la ejecución ETJ 36/11 de la UPAD Social 4; la ejecución ETJ 132/11 de la UPAD Social 5; la ejecución ETJ 25/11 y la ejecución ETJ 116/11 de la UPAD Social 6; la ejecución ETJ 86/11 y la ejecución ETJ 178/11 de la UPAD Social 7, y que se han descrito todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.

Continúese la presente ejecución por un principal total de 128.318,52 euros más la cantidad de 20.530,96 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, y llévase testimonio de la presente resolución a las ejecuciones acumuladas.

Únanse los escritos presentados, teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en los mismos.

Notifíquese esta resolución.

**Modo de impugnación:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

#### **Decreto**

En Murcia, 2 de junio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Adrimar Tapiceros, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 4387FMX, 2636DTP, 6310CGX, y 8150CVF, propiedad de la ejecutada Adrimar Tapiceros, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Adrimar Tapiceros, S.L., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para su efectividad.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Adrimar Tapiceros. S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0360-10, abierta en Banesto.

- Únanse los escritos presentados.



Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0360-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrimar Tapiceros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **9621 Ejecución de títulos judiciales 541/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005990

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 541/2010

Demandante: José Guil González

Demandado: Construcciones López y Torres, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 541/2010 de este servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don José Guil González contra la empresa Construcciones López y Torres, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Guil González, frente a Construcciones López y Torres, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.301,01 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de Construcciones López y Torres, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 6144DLX,8208BRS,6127CFR,5668BDT,0392BNG, todos ellos propiedad del ejecutado Construcciones Lopez y Torres, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Construcciones Lopez y Torres, S.L., mantiene en las entidades bancarias:

- 0093-1514-89-3000174482 de BANCO DE VALENCIA S.A.

- 0075-0281-38-0600143250 de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.

- 0042-0180-67-0332085543 de BANCO GUIPUZCOANO S.A.
  - 0042-0180-62-0332089741 de BANCO GUIPUZCOANO S.A.
  - 2043-0018-15-2007000118 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
  - 2043-0018-10-2000010197 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
  - 2085-8096-91-0330114440 de CAJA DE AHORROS Y M.P. ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA
  - 3058-0296-46-2720603148 de CAJAMAR
  - 0182-2332-41-0010032684 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
- Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 1 N3092-0000-64-0541-10.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada en ignorado paradero en la Demanda nº 805/09 líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0541-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones López y Torres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **9622 Ejecución de títulos judiciales 423/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0008919

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 423/2010

Demandante: Sita Keita

Demandado/S: Fondo de Garantía Salarial, Garre 3 Arquitectura Interior, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 423/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Sita Keita contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Garre 3 Arquitectura Interior, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Sita Keita, frente a Garre 3 Arquitectura Interior, S.L. parte ejecutada, por importe de 14.272.10 euros en concepto de principal, más otros 2426,26 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia, para asegurar la responsabilidad del ejecutado Garre 3 Arquitectura Interior, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 1310CTT, 1530CTT, 2623CXH, todos ellos propiedad del ejecutado Garre 3 Arquitectura Interior, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Garre 3 Arquitectura Interior, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-0182-2332-43-0201504697 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

-2043-0090-34-2000550761 de Caja de Ahorros de Murcia

-0046-2060-55-0000100190 de Banco Gallego, S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 1 n.º 3092-0000-64-0423-10.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Garre 3 Arquitectura Interior, S.L. en ignorado paradero en la Demanda n.º 1271/2009, líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0423-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Garre 3 Arquitectura Interior, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **9623 Ejecución de títulos judiciales 51/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0001230

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 51/2011

Demandante: Volodymyr Danylevskyy

Demandado: Consrefgryt, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Volodymyr Danylevskyy contra la empresa Consrefgryt, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Volodymyr Danylevskyy, frente a Consrefgryt, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.176,12 euros en concepto de principal, más otros 1.308.18 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Consrefgryt, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- No se embargan los vehículos matrículas MU7710BX,A5182DS, propiedad del ejecutado Consrefgryt, S.L., dada la antigüedad de los mismos, que en una eventual fase de valoración de cargas, carecerían de valor a efectos de la subasta.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado CONSRFGRYT S.L. mantiene en las entidades bancarias:

- 2043-0052-30-6005000896 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

- 2043-0052-33-2000514361 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

- 0182-0159-11-0201545389 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

- 2100-6065-38-0200027274 de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

- 2090-0242-82-0200091812 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 1, Nº 3092-0000-64-0051-11.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Consrefgryt, S.L., en ignorado paradero en la Demanda nº 163/2009, líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0051-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consrefgryt, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**9624 Ejecución de títulos no judiciales 175/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002630

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 175/2010

Demandante: Gregorio Cuadrados Fernández

Demandado: Jesús Gomariz García S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 175/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gregorio Cuadrados Fernández contra la empresa Jesús Gomariz García, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

En Murcia, 7 de octubre de 2010.—Magistrado/a-Juez, Ramón Álvarez Laita.

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de acto de conciliación extrajudicial a favor de la parte ejecutante, Gregorio Cuadrados Fernández, frente a Jesús Gomariz García, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.500,00 euros en concepto de principal, más otros 1.050,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No ha lugar a despachar orden general de ejecución contra Mercedes Sarabia Cortes toda vez que el acuerdo conciliatorio solo se alcanzó con respecto a Jesús Gomariz Garcia, S.L.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

**Decreto**

En Murcia, 7 de octubre de 2010.—Secretario Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

**Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a Jesús Gomariz García S.L.U., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procédase al embargo de sus bienes

tales como las posibles devoluciones de I.R.P.F. y otros impuestos devolutivos que pudiera tener pendientes de la Agencia Tributaria y las cuentas corrientes que mantiene en las entidades bancarias de BANCO VALENCIA y LA CAIXA en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas e intereses de ésta.

Así mismo se designa cuenta de consignación de este Juzgado para el ingreso de las cantidades objeto de la presente ejecución 3092-0000-64-0000-0395-10 de la oficina de Banesto sita en Avd. de la Libertad N.º 1, Edf. Claras de Murcia.

Notifíquese a las partes.

**Modo de impugnación:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la 3092-0000-30-0000-0395-10 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a Jesús Gomariz García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 12 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **9625 Ejecución de títulos judiciales 283/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0001523

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 283/2010

Demandante: Pedro López Piñero

Demandado: José Andrés Guarinos Martínez

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 283/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Pedro López Piñero contra la empresa José Andrés Guarinos Martínez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado José Andrés Guarinos Martínez, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 5117GCL, 9645GBW, 9112DZC, todos ellos propiedad del ejecutado José Andrés Guarinos Martínez, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado José Andrés Guarinos Martínez, mantiene en las entidades bancarias:

-0049-4677-29-2095033807 de Banco Santander, S.A.

-3058-0317-41-2810001946 de Cajamar

-3058-0336-41-2720003884 de Cajamar

-3058-0318-95-2810012792 de Cajamar

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Dos n.º 3093-0000-64-0283-10.

Notifíquese a las partes y constando la parte ejecutada en ignorado paradero y notificada por Edicto en la Demanda n.º 241/10 líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la práctica de la notificación a la parte ejecutada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la



infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0283-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Andrés Guarinos Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

**9626 Ejecución de títulos judiciales 171/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011121

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 171/2010

Demandante: Víctor Cuello Cegarra

Abogado: Juan Manuel Gálvez Manteca

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, S.E. Europrecintos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común De Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 0000171/2010 de este servicio común de ejecución sección social y contencioso-administrativo, seguidos a instancia de don Víctor Cuello Cegarra contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, S.E., Europrecintos, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

S.S.ª Ilma. Resuelve: Declarar extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador en concepto de indemnización la cantidad de 20.999'93 € y al pago de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta el día de hoy, a razón del declarado probado de 48'98 € día, lo que hace un total por este segundo concepto de 14.645'02 €

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/nº Edificio "Clara" en Murcia CP 30009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-1745-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso

#### Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado S.E. Europrecintos, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado S.E. Europrecintos, S.L., mantiene en las entidades bancarias:

- 3058-0354-14-2720009323 de CAJAMAR
- 0182-0152-81-0202006994 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
- 0093-1461-73-0000158247 de BANCO DE VALENCIA S.A.
- 2043-0196-45-2007000443 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
- 2043-0055-78-9000567847 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
- 2043-0055-78-2000518878 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA
- 2100-1540-54-0200107002 de CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social Nº 2 Nº 3093-0000-64-0171-10.

Notifíquese a las partes y encontrándose la empresa ejecutada en ignorado paradero en la Demanda 1745/09 líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0171-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a S.E. Europrecintos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **9627 Ejecución de títulos judiciales 418/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002402

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 418/2010

Demandante: Cristóbal Ruiz Martín

Demandado: Coceltide, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 418/2010 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Cristóbal Ruiz Martín contra la empresa Coceltide, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

En Murcia, 27 de mayo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de Coceltide, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose para ello los oportunos oficios:

\* CAJA RURAL DE ALBACETE, SDAD. COOP. DE CRÉDITO, cuentas n.º:

· 3056-0801-65-2173678026

· 3056-0380-12-2011339625

\* CAJA RURAL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, SDAD. COOP. DE CRÉDITO, cuenta n.º:

· 3082-1533-01-4941105027

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 3 n.º 3094-0000-64-0418-10.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones recaídas en los autos DEM 320/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el B.O.R.M.

El Secretario Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Coceltide, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **9628 Ejecución de títulos judiciales 391/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003652

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 391/2010

Demandante: Cristóbal Jaime Dólera González

Demandado: Inventory Manager System, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 391/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Cristóbal Jaime Dólera González contra la empresa Inventory Manager System, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Inventory Manager System, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 8265FVY,4468FVK,8822FNR,2003 FRM,6984FLP,5458FLN,2797CJT, todos ellos propiedad del ejecutado Inventory Manager System, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Inventory Manager System, S.L., mantiene en las entidades bancarias:

. 3058-0202-02-2720011845 de CAJAMAR

. 2090-0203-37-0200016422 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

. 2090-0200-11-0200048844 de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO

. 0182-6727-15-0201518968 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

. 0182-2332-41-0200008015 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

. 2043-0303-21-2000513279 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

. 2100-4861-08-7200300237 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

. 2100-4861-05-2200001173 de CAIXA D´ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

. 0081-0626-95-0001263131 de BANCO DE SABADELL S.A.

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 3, 3094-0000-64-0391-10.

Notifíquese a las partes y constando la parte ejecutada en ignorado paradero y notificada por Edictos en la Demanda nº 491/09, líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la parte ejecutada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0391-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inventory Manager System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

**9629 Ejecución de títulos judiciales 373/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0000982

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 373/2010

Demandante: Amalia Martínez Olivares

Abogado: David Martínez-Castroverde y Tomás

Demandado: Call Center Murcia, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 373/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Amalia Martínez Olivares contra la empresa Call Center Murcia, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Call Center Murcia, S.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Call Center Murcia, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-0182-0152-80-0201569537 de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

-3058-0328-68-2720003094 de Cajamar

-3058-0429-43-2720004536 de Cajamar

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de las cantidades que pudiera corresponder a la ejecutada en concepto de rentas en virtud del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa Grupo Neox Detectives Privados respecto del local sito en Avenida Descubrimiento parcela 30-11, Edificio Argos, 2.º A, Polígono Industrial Oeste, 30.169, San Ginés, Murcia propiedad de la ejecutada, librándose al efecto el oportuno despacho para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º Tres n.º 3094-0000-64-0373-10.

Notifíquese a las partes, y constando la parte ejecutada en ignorado paradero y notificada por Edictos en la Demanda n.º 136/10 líbrese edicto que se publicará en el BORM para la práctica de la notificación a la misma.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-31-0373-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Call Center Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

**9630 Ejecución de títulos judiciales 243/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0002349

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 243/2010

Demandante: María Jimena Etchemendt Val

Abogado: Miguel Ruiz Hernández

Demandado: Puerta Nueva del segura, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Jimena Etchemendt Val contra la empresa Puerta Nueva del Segura, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiocho de marzo de 2011

#### Antecedentes de hecho

PRIMERO.- En esta ejecución de títulos judiciales 243/2010 se ha dictado Auto declarando extinguida la relación laboral en el que se fijan las cantidades correspondientes a indemnización y salarios de trámite a favor de María Jimena Etchemendy Val frente a Puerta Nueva del Segura, S.L. por la cantidad de 10.429,64 € en concepto de principal (2.633,39 € en concepto de indemnización, y 7.796,25 € de salarios de tramitación) más la cantidad de 1.668,74 € calculados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Puerta Nueva del Segura, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Puerta Nueva del Segura, S.L., mantiene en la siguiente entidad bancaria, librándose el despacho oportuno:

- Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta n.º 2090-0130-88-0200121292.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número Cuatro n.º 3095-0000-64-0243-10.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0243-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puerta Nueva del Segura, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **9631 Ejecución de títulos judiciales 77/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000982

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 77/2011

Demandante: Antonio Frutos Espinosa

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado: Ruiz Sánchez José Antonio, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Frutos Espinosa contra la empresa Ruiz Sánchez, José Antonio, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez Sr. D. Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a dos de marzo de 2011.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Antonio Frutos Espinosa, frente a Ruiz Sánchez, José Antonio, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.517,71 euros en concepto de principal, más otros 768,01 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veinte de mayo de 2011

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Ruiz Sánchez, José Antonio, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.



Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social número 3069-0000-64-0077-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y, habiéndose acordado la comunicación edictal en para la notificación de otras resoluciones judiciales en los autos demanda 1.292/2008, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edictos, que se publicarán en el BORM. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 2 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada Ruiz Sánchez José Antonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**9632 Ejecución de títulos judiciales 125/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000920

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 125/2011

Demandante: Miguel Ángel Navarro Alarcón

Abogado: María Jesús Mayol García

Demandado: Golosinas Los Navarro, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Navarro Alarcón contra la empresa Golosinas Los Navarro, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado-Juez Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a nueve de marzo de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Miguel Ángel Navarro Alarcón, frente a Golosinas Los Navarro, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.191,18 euros en concepto de principal, más otros 712,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

**Decreto**

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a uno de junio de 2011

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Golosinas Los Navarros, S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de los vehículos matrículas 9798CRR, 9801CRR, 6437FLP, 6340FLP, 4796DMH, 5171DGM, 0229DCP, 0598BFP, 3666BZC, y 6067CBR, propiedad de la ejecutada Golosinas Los Navarros, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Golosinas Los Navarros, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Cinco n.º 3069-0000-64-0125-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0125-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas Los Navarros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **9633 Ejecución de títulos judiciales 16/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0005211

N.º Autos: Ejecucion de títulos judiciales 16/2011

Demandantes: Antonio Muñoz González, Saúl David Caicedo Manobanda, Carolina Santa Azorín

Demandado: Esqueleton, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 16/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Muñoz González, Saúl David Caicedo Manobanda, Carolina Santa Azorín contra la empresa Esqueleton, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Decreto**

En Murcia, 2 de junio de 2011.—Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

#### **Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Esqueleton, S.L.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de la cuenta corriente que la ejecutada Esqueleton, S.L.L., mantiene en la entidad bancaria que después se dirá, librándose los despachos necesarios para ello:

Cajamurcia, cuenta corriente n.º 2043-0013-95-3405455715.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Esqueleton, S.L.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0016-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes y a la ejecutada por edicto.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de



la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0016-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**9634 Ejecución de títulos judiciales 135/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001245

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 135/2011

Demandante: José Rabadán Hernández

Graduado Social: José Sánchez Vallejo

Demandado: Martínez Arróniz, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Rabadán Hernández contra la empresa Martínez Arróniz, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

Magistrado-Juez

Sr. don Félix Ignacio Villanueva Gallego

En Murcia, a diez de marzo de 2011.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, José Rabadán Hernández, frente a Martínez Arróniz, S.L. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 26.656,89 euros en concepto de principal, más otros 4.531,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

**Decreto**

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a uno de junio de 2011

**Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Martínez Arróniz, S.L., para asegurar su

responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo del vehículo matrícula 7819BRS propiedad de la ejecutada Martínez Arróniz, S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de la/s cuenta/s corriente/s que la ejecutada Martínez Arróniz, S.L., mantiene en la/s entidad/es bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta/s n.º 2090-3155-01-0100309583, y n.º 2090-3155-01-0100309490.

- Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada Martínez Arróniz, S.L.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social Cinco n.º 3069-0000-64-0135-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0135-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez Arróniz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **9635 Ejecución de títulos judiciales 513/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0011553

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 513/2010

Demandante: Serghiy Khudyk

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandados: Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000513/2010 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de Serghiy Khudyk contra la empresa Promociones Construroman S.L., Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Serghiy Khudyk, frente a Promociones Construroman, S.L., Talaeste, S.L., Proyecto Everest, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.766,62 euros en concepto de principal, más otros 1.277 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Promociones Construroman, S.L. y Proyecto Everest, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Respecto de Talaeste, S.L.:

Acuerdo: dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 de la LPL.

Respecto de Promociones Construroman, S.L.:

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Promociones Construroman, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-0030-3017-12-0001995271 de Banco Español de Crédito, S.A.

-3058-0243-45-2720014494 de Cajamar

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para informe sobre los bienes propiedad de los deudores Promociones Construroman, S.L. y Proyecto Everest, S.L.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 3069-0000-64-0513-10.

Notifíquese a las partes y constando las empresas ejecutadas Promociones Construroman, S.L. y Proyecto Everest, S.L. en ignorado paradero en la demanda n.º 1600/2009 líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la práctica de la notificación a las mismas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0513-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Construroman, S.L., Proyecto Everest, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

**9636 Ejecución de títulos judiciales 133/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001257

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 133/2011

Demandante: Carolina Santa Azorín

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Esqueleton, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de títulos Judiciales 133/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de doña Carolina Santa Azorín contra la empresa Esqueleton, S.L.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

**Parte Dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Carolina Santa Azorín, frente a Esqueleton, S.L.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.916,97 euros en concepto de principal, más otros 835,88 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

**Parte Dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Esqueleton S.L.L., librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Esqueleton S.L.L. mantiene en las entidades bancarias:

- 0182-0166-39-0200016604 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

- 0093-1458-11-0066294228 de BANCO DE VALENCIA S.A.

- 2043-0013-99-9000547822 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

- 2043-0013-92-2000514967 de CAJA DE AHORROS DE MURCIA

- 3058-0432-19-2810002930 de CAJAMAR
- 3058-0432-12-2720000947 de CAJAMAR

Líbrándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- No se embargan los vehículos matrículas MU8197BC, MU5426CF, propiedad del ejecutado, dada la antigüedad de los mismos, que en una eventual fase de valoración de cargas, carecerían de valor a efectos de la subasta.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 5, Nº 3069-0000-64-0133-11.

Notifíquese a las partes y dado que la empresa ejecutada Esqueleton, S.L.L., consta en ignorado paradero en la Ejecución n.º 429/10 del Juzgado de lo Social n.º 5, líbrese Edicto que se publicará en el B.O.R.M. para la práctica de la notificación a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0133-11 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esqueleton, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

#### **9637 Ejecución de títulos judiciales 413/2010.**

NIG: 30030 44 4 2010 0002692

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 413/2010

Demandante: María del Carmen Camacho Ortiz

Abogado: Juan Luis Sandoval Ruiz

Demandados: Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 413/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Camacho Ortiz contra la empresa Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Carmen Camacho Ortiz, frente a Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L., Juan Romero Lozano, Francisco Serna Rocamora, Joaquín Andreo Espinosa y Bareca Soc. Cooperativa como parte ejecutada, por importe de 23.739,21 euros en concepto de principal, más otros 2.374 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

#### **Parte dispositiva**

##### **Dispongo:**

1.- Aclarar el auto dictado con fecha 30 de noviembre de 2010 en los siguientes términos:

“Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, María Carmen Camacho Ortiz, frente a Ocaña y Teva, S.L., Mensaur del Levante, S.L. y Juan Romero Lozano, como parte ejecutada, por importe de 23.739,21 euros en concepto de principal, más otros 2.374 euros que se fijan

provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

2.- Remitir las presentes actuaciones al SCEJ.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez.-La Secretaria Judicial

### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Respecto a la ejecutada Ocaña y Teva, S.L. dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274. 1 LPL.

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad del ejecutado Juan Romero Lozano, y de Mensaur del Levante, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Juan Romero Lozano mantiene en las siguientes entidades bancarias:

-2100-6196-38-0200029271 de Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona

-3058-0257-10-2720102062 de Cajamar

-2090-0097-17-0100324651 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

-2090-0242-81-0200088938 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

-2090-0242-81-0100046012 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

- El embargo de las cuentas corrientes que el ejecutado Mensaur del Levante, S.L. mantiene en las entidades bancarias:

-2100-6196-39-0200037595 de Caixa D´Estalvis i Pensions de Barcelona

-3058-0283-36-2720010975 de Cajamar

-2090-0242-81-0200087856 de Caja de Ahorros del Mediterráneo

Librándose al efecto los despachos necesarios para llevar a efecto lo acordado.

-El embargo de los vehículos matrículas 7851FRY, 7684FVC, 9770FSK, 0532FTJ, 9889GJH, 9875GJH, 9861GJH, 9849GJH todos ellos propiedad del ejecutado Mensaur del Levante, S.L. librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Líbrese nota informativa al Servicio de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor Mensaur del Levante, S.L. y de Juan Romero Lozano.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 5 n.º 3069-0000-64-0413-10.

Notifíquese a las partes y constando la empresa ejecutada Ocaña y Teva, S.L. en ignorado paradero y notificada por Edictos en la demanda Nº 372/10, líbrese Edicto que se publicará en el BORM para la práctica de la notificación a la misma. Respecto a los ejecutados Mensaur del Levante, S.L. y Juan Romero



Lozano, notifíquese a los mismos de forma personal por el Agente Judicial del Servicio Común General.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-0000-31-0413-10-10-10 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocaña y Teva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de junio de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

**9638 Ejecución 115/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009306

N.º Autos: Ejecución 115/2010

Demandante: María García Oliver

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Grisan Asesores Financieros, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecuciones de lo Social y Contencioso-Administrativo (SCEJ) Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 115/2010 de este Servicio Común Procesal de Ejecuciones, seguidos a instancia de doña María García Oliver contra la empresa Grisan Asesores Financieros, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Auto**

En Murcia, 29 de junio de 2010.

**Hechos**

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre María García Oliver como demandante/s y Grisan Asesores Financieros, S.L., María García Oliver, como demandada consta:

Sentencia de fecha 29.05.09 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo.-** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 702.02 euros de principal mas 140.40 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 17.02.09.

**Razonamientos Jurídicos**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

#### **Dispongo**

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por María García Oliver contra Grisan Asesores Financieros, S.L., María García Oliver por un importe de 702.02

euros de principal más 140.40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así lo manda y firma D. José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia. Doy fé.

#### **Decreto**

En Murcia, 29 de junio de 2010.

#### **Hechos**

**Primero.-** En el presente procedimiento seguido entre María García Oliver como demandante/s y Grisan Asesores Financieros María García Oliver como demandada consta:

Sentencia de fecha 29.05.09 cuyo contenido se da por reproducido.

**Segundo.-** El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 702.02 euros de principal mas 140.40 euros de costas e intereses solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 17.02.10.

#### **Razonamientos Jurídicos**

**Primero.-** El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

**Segundo.-** La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

**Tercero.-** Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

**Cuarto.-** Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP).

**Quinto.-** Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio

y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

**Sexto.-** Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 274 de la LPL, dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 251, 262, 264, 270, 274 y 275 de la LPL.

En atención a lo expuesto,

### Dispongo

**Primero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

**Segundo.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

**Tercero.-** Acordar el embargo de bienes del ejecutado hasta cubrir las cantidades adeudadas, para lo cual se embargan los siguientes bienes:

- La cuenta 2104-3281-59—912547437 de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria
- La cuenta 2105-3076-47-1240001217 de Caja de Ahorros de Castilla la Mancha
- La cuenta 2101-0113-11-0011482726 de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona
- La cuenta 2043-0087-88-2000515406 de Caja de Ahorros de Murcia.
- La cuenta 2090-0348-93-0040080925 de Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma D. José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia. Doy fe.

**Diligencia:** Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grisan Asesores Financieros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2011.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**9639 Ejecución 58/2010.**

NIG: 30030 44 4 2009 0009286

N.º autos: Ejecución 58/2010

Demandante: Félix Javier Martínez García

Abogada: Rosa María López Salcedo

Demandado: Revestimientos Impermeables del Sureste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2010 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, seguidos a instancia de don Félix Javier Martínez García contra la empresa Revestimientos Impermeables del Sureste, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Decreto**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a treinta y uno de mayo de 2011

**Antecedentes de hecho**

Único.- Examinadas las cargas de los vehículos y constando que los mismos se encuentran gravados con las siguientes cargas:

Vehículos matrícula

- 2161DZP y 3442FDD: anotación preventiva de embargo a favor de la TGSS, URE 30-05, en reclamación de 81.827,11 euros.

- 2503BFR: anotación preventiva de embargo a favor de la TGSS URE 30-05, en reclamación de 29.093,72 euros.

- 8683CDW: anotación preventiva de embargo a favor de don Antonio Vicente y Villena en reclamación de 1.040 euros, en la Provisión de Fondos a Procurador 94/08 del Mercantil n.º 1 de Murcia.

**Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso vistas, procede acordar tal reembargo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

ACUERDO:

- Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en los procedimientos seguidos en la TGSS y en el



Mercantil n.º 1 Provisión de fondos a Procurador 94/08 en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución.

- Librar exhorto a la TGSS y al Mercantil n.º 1 a fin de que, en su caso, ingrese el sobrante en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial.

Notifíquese a las partes. -

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Impermeables del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 31 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

#### **9640 Ejecución de títulos judiciales 97/2011.**

NIG: 30030 44 4 2011 0000615

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 97/2011

Demandante: Antonio Martínez Cascales

Abogado: Germán Ramírez Bueno

Demandados: Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/2011 de este Servicio Común de Ejecución Social Contencioso-Administrativo, seguidos a instancia de don Antonio Martínez Cascales contra la empresa Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L. Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado/a-Juez Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a siete de marzo de dos mil once.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en fecha 4 de octubre de 2010 en autos 1158/09 a favor de la parte ejecutante, Antonio Martínez Cascales, frente a Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.304,74 euros en concepto de principal, más otros 1.071,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

#### **Decreto**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 27 de mayo de 2011.

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.



- El embargo de los vehículos matrículas 0763FSD, 8003FPT y 7882FPT, librándose para ello el oportuno mandamiento.

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social n.º 7 n.º 3403-0000-64-0097-11.

Notifíquese a las partes. En el caso de la ejecutada, en ignorado paradero y habiéndose acordado la comunicación edictal para la notificación de otras resoluciones judiciales recaídas en los autos demanda 1.158/2009, de los que dimana la presente ejecución, hágase por Edicto, que se publicará en el BORM. Notifíquese de igual forma a la ejecutada el auto despachando orden general de ejecución de 7 de marzo de 2011.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2011.—El/la Secretario/a Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

**9641 Ejecución 58/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009286

N.º Autos: Ejecución 58/2010

Demandante: Félix Javier Martínez García

Abogado: Rosa María López Salcedo

Demandado: Revestimientos Impermeables del Sureste, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 58/2010 del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia, seguidos a instancia de don Félix Javier Martínez García contra la empresa Revestimientos Impermeables del Sureste, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Decreto

En Murcia, 31 de mayo de 2011.—Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.**- Félix Javier Martínez García ha instado la ejecución de SENTENCIA frente a Revestimientos Impermeables del Sureste, S.L.

**Segundo.**- Se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 18/03/10 por importe de 15.912,89 euros de principal más 2.784,75 euros de intereses y costas.

#### Fundamentos de derecho

**Primero.**- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto de fecha 18/03/2010, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de finca registral nº 19685 inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, n.º 1; debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629 de la LEC.

**Segundo.**- El art. 253 de la LPL dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte Dispositiva

#### Acuerdo:

- El embargo de la finca registral n.º 19685, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, nº 1.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

**Modo de impugnación:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos Impermeables del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 31 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella (Navarra)

**9642 Juicio de faltas 96/2008.**

Intervención	Interviniente	Procurador	Abogado
Perito	PEDRO ERDOZAIN VERGARA		
Denunciado	GILBERTO CASTRO PEREZ		
Denunciante	RAUL CARROZA LIZARBE	ALICIA FIDALGO ZUDAIRE	IGNACIO AGUIRRE ESPARZ
Denunciante	AMAYA ORTEGA ARRAZTOA		
Resp. Civ. Directo	LINEA DIRECTA	ELENA ATONDO ALBENIZ	PEDRO MADORRAN HERGUERA
Resp. Civ. Directo	GRUPO CATALANA OCCIDENTE		
Forense	IGONE MOLINERO ROJAS		
Forense	ESTHER AZPIAZU ZUBIZARRETA		

En Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella/Lizarra a 19 de mayo de 2011.

Se hace saber: que en este juzgado se sigue Juicio de Faltas 96/2008 por lesiones por imprudencia habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y porte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, doña Esther Fernández Arjonilla, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Estella/Lizarra, los presente Autos de Juicio de Faltas n.º 96/2008 en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal y como implicados Paul Carroza Lizarbe, Amaya Ortega Arraztoa y Grupo Catalana Occidente, asistidos por la letrado Sra. Garranda, Linea Directa asistido por el Letrado Sr. Madrorran y Gilberto Castro Pérez, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente Sentencia.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Gilberto Castro Pérez de la comisión de la falta del art. 621.3 CP de la que ha sido denunciada, quedando a salvo las acciones civiles que a éste pudieran corresponder.

Se declaran las costas de oficio.

La presente, resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Navarra, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por ésta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gilberto Castro Pérez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Estella/Lizarra a 19 de mayo de 2011.

V.º B.º, El Secretario.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **9643 Exposición Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2011.**

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 2, 3 y 4 del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, reformado por el Real Decreto 1041/2003, se expone al público en este Ayuntamiento durante quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra los actos censales comprendidos en dicha matrícula podrá interponerse recurso de reposición ante la Delegación de Hacienda correspondiente, en el plazo de un mes, a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos (Ley 58/2003, General Tributaria -art. 226- y Real Decreto 520/2005 -art. 21 a 27-).

Águilas, 6 de junio de 2011.—El Alcalde en funciones, Juan Ramírez Soto.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**9644 Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. Unica del Sector Central Campo de La Rosa.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha ocho de abril de dos mil once, se aprueba inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.A. única del Sector Central Campo de la Rosa, Redactada por los Servicios Técnicos de Gestión Urbanística.

Dicho acuerdo y la Cuenta de Liquidación, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en C/ San Miguel, nº 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 4 de mayo de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **9645 Exposición pública padrones fiscales 2011 aprobados y periodo de cobranza en voluntaria.**

Aprobación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 6-06-2011, los padrones fiscales que a continuación se detallan:

- 1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.
- 2.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- 3.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para vados permanentes.
- 4.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros.
- 5.- Arrendamientos de Terrenos Cultivables.
- 6.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga.

Los padrones quedan expuestos al público por término de un mes para su examen y reclamaciones en su caso. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria de los referidos impuestos y tasas, será el comprendido entre el día 1 de agosto de 2011 y el 30 de noviembre de 2011.

Cehegín, 6 de junio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Jose Soria García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**9646 Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, por el que se somete a información pública el Plan o Programa e Informe de Sostenibilidad Ambiental de "Plan Parcial Carchesol".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, se somete a Información Pública conjunta, el Informe de sostenibilidad Ambiental y el Plan Parcial Carchesol, por el periodo de 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental y el Plan o Programa antes citado estarán expuestos al público en el Servicio Administrativo de Obras y Urbanismo. Las alegaciones deberán dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Jumilla y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jumilla, 8 de marzo de 2011.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **9647 Decreto de delegación de funciones del Sr. Alcalde.**

Mediante decreto del Sr. Alcalde, de fecha 30 de mayo de 2011, se ha resuelto:

1.º- Delegar las funciones que como Alcalde me corresponden en el Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos J. Martínez Ruiz, desde el 31 de mayo al 3 de junio de 2011.

2.º- Procédase a publicar la presente delegación de funciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día siguiente al de la fecha del decreto.

La Unión a 30 de mayo de 2011.—El Alcalde en funciones, Francisco M. Bernabé Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### **9648 Aprobación definitiva ordenanza de tenencia y protección de animales peligrosos.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Unión en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2011, aprobó provisionalmente la Ordenanza de Protección y Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **Artículo 1**

##### OBJETO

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, así como el resto de las normas reglamentarias estatales y autonómicas que se dicten en desarrollo de aquella.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### **Artículo 2**

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

#### **Artículo 3**

##### DEFINICIÓN

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentran al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en defensa o ataque.

d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas a otros animales o daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a algunas de la razas que se determinen reglamentariamente por el Estado en el art. 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

#### **Artículo 4**

##### LICENCIA

1. La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta entidad local, requerirá la previa obtención de licencia municipal, para la que se requiere el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) de este apartado se acreditará mediante los certificados negativos expedidos por los registros correspondientes. La capacidad física y la aptitud psicológica se acreditarán mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002.

3. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. O del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de captación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por los Centros de Reconocimiento a que se refiere el art. 6 del Real Decreto 287/2002.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 120.000.-€.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

4. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

5. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados

de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

6. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

7. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en alguna instalación de recogida de animales abandonados.

### **Artículo 5**

#### **REGISTROS**

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este Municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

-Nombre y apellidos o razón social

-D.N.I, o C.I.F.

-Domicilio

-Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc)

-Número de licencia y fecha de expedición.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

-Tipo de animal y raza

- Nombre
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Color
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.)
- Código de identificación y zona de aplicación.

b) Lugar habitual de residencia

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.)

C) Incidencias:

a) cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas..

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.

e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

5. En cumplimiento de las determinaciones establecidas en la Ley 50/99, de 23 de diciembre, el citado registro constará inicialmente de los datos que sean suministrado voluntariamente por los titulares o poseedores del animal, así como los recabados por la Administración en su función inspectora, se podrán suscribir oportunos convenios para la inclusión en el Registro Municipal de cuantos datos obren en los Registros Oficiales de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia y Colegio Oficial de Veterinarios de la Región de Murcia, en el ámbito territorial del Municipio de La Unión. La transmisión de dichos datos entre los anteriores registros se cursará con carácter urgente mediante cualquier medio que asegure la confidencialidad y seguridad de los datos, y en particular se procurará mediante medios telemáticos.

6. A cada animal censado y en función con su especie y raza, se le asignará una ficha cuya numeración será coincidente con la que le corresponda de conformidad con la numeración otorgada por las autoridades veterinarias que habrá de constar igualmente en su correspondiente collar.

En el supuesto de los cánidos, será igualmente aplicable lo anterior, debiéndose identificar además el animal de conformidad con lo que reglamentariamente establezca el Estado o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aplicación y desarrollo de la Ley 50/99, de 23 de diciembre y Ley Regional 10/90, de 27 de agosto, respectivamente, correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía de Sanidad dictar las directrices oportunas para el adecuado cumplimiento de lo reglamentado.

#### **Artículo 6.**

##### **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIAS**

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, tanto si es en terrazas, como en terrados o patios, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales, lo permitan, tanto en el aspecto higiénico sanitario como en la inexistencia de incomodidades o peligro para los vecinos, y siempre y cuando no se consideren animales de abasto, cuyo mantenimiento estará condicionado a lo establecido en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integral de la Región de Murcia.

4. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente que, entre otras, tras la promulgación del Real Decreto 287/2002, se contienen en su artículo 8, y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas

para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

-Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

-Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.

-En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

-Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

-Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

-Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, cercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

-Se prohíbe que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, zonas verdes y restantes elementos de la vida pública, destinados al paso o estancia de los ciudadanos. El propietario del perro y, de forma subsidiaria, la persona que lo lleve, será responsable del ensuciamiento de la vía pública producida por aquel. Deberá de recoger y retirar los excrementos, que podrán:

- Depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras y contenedores.

- Incluirse en las basuras por medio de la bolsa de recogida habitual.

-Queda prohibida la limpieza, lavado y alimentación de animales en la vía pública si ello origina suciedad en la misma.

### **Artículo 7**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos, que afecta a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Las infracciones a las prescripciones establecidas en la Ley 50/99, de 23 de diciembre, tanto por acción u omisión, cometidas por el propietario, tenedor del animal, titular del establecimiento, local, medio de transporte o encargado, se calificarán como:

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie, y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin Licencia.

- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso por quien carezca de Licencia.

- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.

- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

- La organización y celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:

- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

Tendrán la consideración de infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, que no se regulen como infracción grave o muy grave.

3. Las sanciones a imponer a los infractores, por la comisión de las anteriores conductas serán:

- Multa de 2.404,06 hasta 15.025,30 euros en el caso de infracciones muy graves.

- Multa de 300,52 hasta 2.404,05 euros en el caso de infracciones graves.

- Multa de 150,25 hasta 300,51 euros en el caso de infracciones leves.

En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) Reincidencia.

4. Las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejada como sanción accesoria la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

5. Si en virtud del desarrollo reglamentario la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

6. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente. La imposición de una sanción administrativa no impedirá la exigencia de la responsabilidad civil que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### **Disposición final primera**

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y el Real Decreto 287/2022, de 22 de marzo, que la desarrolla quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

##### **Disposición final segunda**

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Murcia en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BORM, conforme determina el artículo 8, en relación con el 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según dispone el art. 70.2, en relación con el art. 65.2 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril.

La Unión, 6 de junio de 2011.—La Concejala Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **9649 Edicto de aprobación inicial del "Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Torre Pacheco".**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 3 de marzo de 2011, acordó aprobar inicialmente el "Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Torre Pacheco".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose aprobado definitivamente el Reglamento mencionado, si en el plazo antes referido no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Torre Pacheco, 7 de junio de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

### 9650 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para formular las alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. (art. 81.1 R.D.L 339/1990).

Si no formularan alegaciones ni abonaran el importe de la multa en el plazo de 20 días naturales, la presente notificación surtirá efecto de acto resolutorio del procedimiento. (art. 81.5 R.D.L 339/1990).

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía C	Art.º	Norma
5397/2010	CHIMBO SICHIQUE A A	72896002D	TOTANA	31/12/2010	7493DGW	200,00	94 2G 5Z	R.G.C.
5070/2011	LOPEZ POVEDA M	23207164A	TOTANA	20/04/2011	8186CLT	200,00	94 2E 5X	R.G.C.
5121/2011	ROMERO RODRIGUEZ P	74432872L	TOTANA	16/02/2011	MU5874BX	200,00	91 2 5G	R.G.C.
5323/2011	USHO ROMERO G	X3381473J	TOTANA	01/03/2011	MU2378BN	200,00	94 2E 5X	R.G.C.
6112/2011	POMA MALLA J D J	X3771010E	MAZARRON	12/03/2011	1939FVY	200,00	91 2 5C	R.G.C.
6158/2011	HERNANDEZ LOPEZ M	23245741D	TOTANA	26/02/2011	MU9081CD	200,00	91 2 5G	R.G.C.
6160/2011	ESTRADA LOPEZ N E	X7088581G	MONTILLA	27/02/2011	M2550WJ	200,00	91 2 5C	R.G.C.
6195/2011	ALUMINIOS CARTHAGO SL	B30733364	CARTAGENA	12/02/2011	6111CLF	200,00	91 2 5J	R.G.C.
6341/2011	MOPOSITA SISA M F	X6811312T	TOTANA	18/04/2011	CS7951AK	200,00	154 5A	R.G.C.
6346/2011	LABYAD A	X9221781T	TOTANA	21/04/2011	V7059GB	200,00	154 5A	R.G.C.
6699/2011	UNDA APARICIO J E	X9816216T	TOTANA	24/03/2011	0711CKS	200,00	91 2 5J	R.G.C.
6915/2011	GARCIA MARTINEZ R	23280967E	ALHAMA DE MURCIA	23/02/2011	9925BBD	200,00	94 2E 5X	R.G.C.
7029/2011	GARCIA LOPEZ T	23005013E	CARTAGENA	16/06/2011	5322FGG	200,00	94 2E 5X	R.G.C.
7137/2011	CORBALAN HERNANDEZ A	23189982W	TOTANA	19/04/2011	8042CCN	30,05	171 5A	R.G.C.
7248/2011	MOROCHO LOPEZ R	X4273611G	CARAVACA DE LA CRUZ	01/05/2011	2556CVC	200,00	94 2E 5X	R.G.C.
153129/2011	ROSA CARRILLO A	23275914Y	TOTANA	15/02/2011	5770DGP	30,00	9	O.M
153640/2011	ORTIZ CABRERA S	48431407P	LORCA	25/02/2011	3325GWY	25,00	9	O.M
154599/2011	GARCIA PEREZ C	46511349J	ANDUJAR	23/03/2011	7115DNV	30,00	9	O.M
154616/2011	LEON LEON C A	X9474221S	TOTANA	23/03/2011	7286BJM	30,00	9	O.M
154623/2011	MARTINEZ SANCHEZ I M	23271102R	TOTANA	23/03/2011	MU2521CC	30,00	9	O.M
154634/2011	LOPEZ CAZORLA F	27156091Z	LORCA	24/03/2011	6302FNY	30,00	9	O.M
154686/2011	MENDEZ ALLUE E C	17703390Z	GIJON	25/03/2011	8261CHC	25,00	9	O.M
154739/2011	MURCIA MOLINO A H	23269085P	TOTANA	28/03/2011	5187BNV	30,00	9	O.M
154742/2011	PAREDES ABELLAN S	23178587S	LORCA	28/03/2011	MU8740AN	30,00	9	O.M
154851/2011	ANDREO GUIRAO E	23241731R	TOTANA	29/03/2011	MU1669CJ	30,00	9	O.M
154959/2011	PAREDES ABELLAN S	23178587S	LORCA	31/03/2011	MU8740AN	30,00	9	O.M

Totana, 1 de junio de 2011.—El Instructor de los Expedientes, Roque Molina Legaz.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

### **9651 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

En cumplimiento del artículo 45 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el domingo día 26 de junio de 2011 a las 10 de la mañana en el salón de actos de la biblioteca municipal o para el día 3 de julio a idéntica hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 2) Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 3) Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
- 4) Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del año anterior.
- 5) Comunicación y aprobación, si procede, del expediente final de segregación de tierras en el paraje de "Paulina".
- 6) Ruegos y preguntas.

En Ricote, 28 de mayo de 2011.—El Presidente de la Comunidad, Miguel Ángel Turpín Gómez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don José Antonio Lozano Olmos

### 9652 Acta de notoriedad.

Don José Antonio Lozano Olmos, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en esta Capital, y despacho abierto en Gran Vía Escultor Salzillo, 7, entresuelo.

Hago constar: Que en mi Notaría, a requerimiento de la sociedad "Górriz I Suárez Corsetería, S.L.", con CIF número B-73367344, y con domicilio social en Murcia, Calle Jabonerías, 9, bajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo 2.237, libro 0, folio 35, hoja MU-54.297, inscripción 1.ª, se está tramitando acta de presencia y notoriedad para la inscripción de exceso de cabida, iniciada el día 30 de mayo del año 2011, al amparo del artículo 200 y 203 de la Ley Hipotecaria, y del Artículo 53.10 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a efectos de hacer constar en el Registro de la Propiedad la superficie real de la finca número 9498 del Registro de la Propiedad de Murcia-Cinco, lo cual implica la inmatriculación del exceso de cabida correspondiente.-

#### A.- Descripción anterior de la finca 9.498:

En término de Murcia, partido de la Albatallía, paraje del Camino de Guadalupe (hoy Carril de los Andréu, paraje Torre Olivas).

- Un trozo de tierra riego moreral, que tiene de cabida cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas, (equivalentes a 488,00 m<sup>2</sup>).

Sus linderos son: Norte, Antonio Gómez Alcaina; Sur, don Jerónimo Torres de Parada, camino por medio; Este, tierras de esta misma procedencia que adquiere don Juan Antonio Gómez Hernández, y por el Oeste, tierras de esta misma procedencia que adquiere don Juan Guerrero Noguera.-

**Inscripción:** Libro 515 de la sección 8.ª, folio 67, finca número 9.498, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Murcia-Cinco.

**Título:** Es dueña la referida sociedad, por compra a doña Isabel Pérez Sánchez e hijos, en escritura otorgada en Murcia, el día 18 de noviembre del año 2005, ante el Notario que fue de dicha Ciudad don Eugenio Martínez Ochando, bajo el número 3.342 de orden de su protocolo.

#### B.- Descripción actual de dicha finca con su exceso de cabida:

En término de Murcia, partido de la Albatallía, paraje del Camino de Guadalupe (hoy Carril de los Andréu, Torre Olivas).

- Un Trozo de tierra riego moreral, que tiene de cabida seiscientos treinta y tres metros cuadrados (633 m<sup>2</sup>).

Sus linderos según Registro de la Propiedad:

- Norte, Antonio Gómez Alcaina; Sur, don Jerónimo Torres de Parada, camino por medio; Este, tierras de esta misma procedencia que adquiere don Juan Antonio Gómez Hernández, y por el Oeste, tierras de esta misma procedencia que adquiere don Juan Guerrero Noguera.

Y sus linderos según Catastro:



Norte, Parcela 53, del polígono 102, de Don Antonio Gómez Alcaina; Este, Parcela 51, del polígono 102, de doña Josefa Gómez Ortín -antes Juan Antonio Gómez Hernández-; Sur y Oeste, Parcela 9016, del polígono 102, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, camino.

**Referencia Catastral:** Es la número 30030A102000500000AM.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes actuales según catastro, don Antonio Gómez Alcaina, doña Josefa Gómez Ortín y Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Durante los veinte días naturales siguientes a la publicación del presente edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Murcia, Gran Vía Escultor Salzillo, 7 -entresuelo-, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Murcia, 30 de mayo de 2011.—El Notario.